



Resolución Jefatural

N° 031 - 2026-ACFFAA

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000011-2026-DC-ACFFAA y el Proveído N° 000013-2026-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, y el Informe Legal N° 000039-2026-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Legislativo previamente citado, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, *"Homogeneizar y estandarizar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de las contrataciones del Sector Defensa, en coordinación con las entidades y Unidades Ejecutoras dentro de su ámbito de competencia"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, indica que *"La Agencia elabora las fichas técnicas que contienen las especificaciones técnicas de bienes y/o servicios homogeneizados o estandarizados, las cuales serán utilizadas de*

De fecha: 20/02/2026

manera obligatoria por la Agencia y los OBAC, en los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero. Dichas fichas técnicas deberán ser elaboradas en coordinación con los OBAC y aprobadas mediante Resolución Jefatural. (...);

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados (...);”*

Que, la Directiva DIR-DC-010, Versión 03, denominada “Proceso de homogeneización y estandarización de bienes y servicios en el Sector Defensa”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 077-2025-ACFFAA y modificada por la Resolución Jefatural N°017-2026-ACFFAA, define en el numeral 4.19 a la Estandarización en el Mercado Extranjero como el proceso mediante el cual se determinan las características de bienes de una marca, patente, modelo o tipo particular, así como de servicios especializados a contratar, en atención a los equipamientos o infraestructura preexistente (por razones operativas, de interoperabilidad, intercambiabilidad, logísticas, empleo conjunto, entre otros). En el caso de bienes, pueden ser equipos y accesorios;

Que, asimismo, el numeral 4.18 de la referida Directiva, señala que el Plan de Homogeneización y Estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa *“Es un instrumento de planificación multianual que contiene un conjunto de bienes y servicios propuestos para la elaboración y revisión de fichas técnicas”;*

Que, de conformidad con el acápite V y el numeral 7.5.1 de la citada Directiva, las Fichas Técnicas Homogeneizadas y/o Estandarizadas son aprobadas, actualizadas o dejadas sin efecto, según corresponda, mediante acto resolutivo del Despacho Jefatural; encontrándose la Dirección de Catalogación a cargo de elaborar los informes correspondientes para aprobar o dejar sin efecto las mencionadas Fichas Técnicas, y la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de formular los proyectos de Resolución Jefatural;

Que, de acuerdo al acápite 7.3 ELABORACIÓN DE FICHAS TECNICAS ESTANDARIZADAS de la mencionada Directiva, la estandarización de bienes o servicios en el mercado extranjero debe ser solicitada por uno de los OBAC, cuando su continuidad sea imprescindible para garantizar o no afectar el funcionamiento, interoperatividad con otros bienes o servicios, desempeño operativo o táctico, instrucción o soporte logístico instalado de los bienes y/o servicios preexistentes, y procede, entre otros, cuando el bien o servicio a estandarizar está determinado como particular, pudiendo ser estandarizado de manera independiente para cada OBAC, en cuyo caso no corresponde conformar un Comité Técnico de Estandarización;

De fecha: 20/02/2026

Que, en adición a ello, en el mencionado acápite se establece que el OBAC que solicite la estandarización de un bien o servicio deberá remitir a la ACFFAA, la Resolución de Comandancia General con la opinión favorable del Titular de la Entidad respecto a la viabilidad del proceso de estandarización, sustentado en un Informe Técnico e Informe Legal elaborado por el servicio técnico logístico, considerando, como mínimo la siguiente información: (i) Descripción del bien o servicio a estandarizar y, de corresponder, del sistema de armas; (ii) Empleo o aplicación del bien o servicio a estandarizar; (iii) Sustento documentado del cumplimiento de condiciones para la contratación del bien o servicio en el mercado extranjero, de la preexistencia, de las razones por las cuales la continuidad del bien o servicio garantizará o preservará el funcionamiento de los bienes o servicios preexistentes, interoperabilidad con otros bienes o servicios, desempeño operativo o táctico, instrucción, o soporte logístico instalado, bajo un análisis costo - beneficio expresando las ventajas de su estandarización; y, (iv) Proyecto de Ficha Técnica Estandarizada; documentación que es verificada por la Dirección de Catalogación, y de ser caso, remite el informe solicitando la aprobación correspondiente;

Que, el Plan de Homogeneización y Estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa Multianual 2025-2026, aprobado por Resolución Jefatural N° 052-2025-ACFFAA y modificado por Resolución Jefatural N° 022-2026-ACFFAA, incluye, entre otros, la elaboración de la ficha técnica estandarizada de la categoría “Aeronaves”, correspondiente a la “AERONAVE DE TRANSPORTE TÁCTICO C-27J SPARTAN NG”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000011-2026-DC-ACFFAA y Proveído N° 000013-2026-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación señala que, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Directiva DIR-DC-010, Versión 03, para la elaboración de Fichas Técnicas Estandarizadas; recomienda la aprobación del proyecto de Ficha Técnica Estandarizada de la categoría “Aeronaves” correspondiente a la “AERONAVE DE TRANSPORTE TÁCTICO C-27J SPARTAN NG”;

Que, mediante Informe Legal N° 000039-2026-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Catalogación, considera legalmente viable se apruebe, mediante Resolución Jefatural, una (1) Ficha Técnica Estandarizada de la categoría “Aeronaves” correspondiente a la “AERONAVE DE TRANSPORTE TÁCTICO C-27J SPARTAN NG”;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Catalogación y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y

De fecha: 20/02/2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Jefatural N° 052-2025-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 077-2025-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 017-2026-ACFFAA, y en la Resolución Jefatural N° 022-2026-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una (01) Ficha Técnica Estandarizada de la categoría “Aeronaves”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO DE FFTT	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO
1	1510003-ER00-AC	AERONAVE DE TRANSPORTE TÁCTICO C-27J SPARTAN NG

Artículo 2.- Disponer a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y el Órgano Bajo el Ámbito de Competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC) correspondiente, el uso obligatorio de la ficha técnica aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Catalogación efectúe la notificación de la presente Resolución y su anexo al Órgano Bajo el Ámbito de Competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC) correspondiente, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Catalogación realice la publicación de la Ficha Técnica Estandarizada materia de la presente Resolución, en el listado de Fichas Técnicas de la ACFFAA ubicado en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (<https://www.gob.pe/40860-consultar-fichas-tecnicas>).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Erwin Solís Ochoa
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas